



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA ACTÍVATE"

PREÁMBULO

La Ley estatal 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, configura la adaptación y mejora de las políticas activas de empleo y señala que las Comunidades Autónomas pondrán en marcha programas específicos destinados a fomentar el empleo de personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, de acuerdo con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, citando como uno de los colectivos prioritarios a las personas paradas de larga duración.

En este marco, el Servicio Público de Empleo pone en marcha el programa Actíivate, una nueva iniciativa dirigida a personas desempleadas de larga duración, mayores de 25 años, y dentro de estos preferentemente para las personas participantes en el "Programa de Activación para el Empleo Estatal" y los mayores de 45 años, cuya finalidad es la de facilitar un empleo en alternancia con la formación profesional, cuyos objetivos son la cualificación o recualificación profesional de las personas más desfavorecidas en el mercado de trabajo, ofreciéndoles una oportunidad para que adquieran nuevas habilidades y competencias, que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, así como motivación personal para afrontar con interés el reto de conseguir un empleo.

Para ello, mediante Resolución de 24 de junio de 2015, la Consejería de Economía y Empleo, estableció las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del "Programa Actíivate" dirigido a personas desempleadas de larga duración.

El Ayuntamiento de Gijón, en el marco de su acuerdo de concertación social "Gijón más 2012-2015 - Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible" apuesta por los programas de mejora de la empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, desarrollando programas tanto de cualificación inicial, como de recualificación, y dotando de experiencia laboral complementaria a los nuevos perfiles profesionales obtenidos.

Presentados a la convocatoria regional once proyectos formulados por el Ayuntamiento, a través de la Resolución de 6 de octubre de 2015, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias concede subvención para todos ellos, por lo que procede en estos momentos poner en marcha el proceso de selección de las personas desempleadas de larga duración que se beneficiarán del programa Actíivate en Gijón.

A los antecedentes mencionados debe añadirse la voluntad del Consistorio gijonés, que en sesión del Pleno Municipal, celebrada el 10 de septiembre, aprobó un suplemento de crédito para la puesta en marcha del denominado PLAN DE CHOQUE, que venga a aunar esfuerzos en el trabajo continuo de la reducción de la tasa de desempleo existente en el municipio. En el marco de dicho Plan, se ha contemplado el desarrollo de un plan de empleo municipal para personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, considerando como prioritario el colectivo de personas mayores de 45 años.

Es por ello que, a los 6 meses de programa Actívate cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias, donde los participantes realizarán formación, a la par que tendrán un contrato a tiempo parcial complementario, con el objetivo final de obtener un certificado de profesionalidad en la ocupación en la que participen del programa, se complementará posteriormente, para aquellos que finalicen la primera fase con la obtención del certificado, con 12 meses del plan de empleo municipal, con objeto de facilitar, a través de un contrato en prácticas, la experiencia laboral necesaria de un año de duración donde desarrollar plenamente los nuevos conocimientos profesionales adquiridos. Posteriormente el Ayuntamiento de Gijón promoverá la inserción laboral en el mercado de trabajo convencional de todos los participantes a través de su Agencia de Colocación y con el incentivo de sus ayudas a la contratación.

En este marco se encuadra la presente convocatoria destinada a personas desempleadas de larga duración, mayores de 25 años, con preferencia para las personas participantes en el "Programa de Activación para el Empleo Estatal" y los mayores de 45 años, y que tengan interés en desarrollar este itinerario integral de formación-empleo en alguno de los certificados de profesionalidad siguientes, para cada uno de los cuales se seleccionarán 8 personas, es decir, un total de 88 candidaturas:

- Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones
- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Operaciones básicas de cocina
- Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (2 ediciones)
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos
- Socorrismo en instalaciones acuáticas
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
- Instalación de elementos de carpintería

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La selección de 88 personas mayores de 25 años paradas de larga duración, inscritas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para su participación en un programa que les permita la obtención de una formación que les cualifique en una determinada profesión, siendo colectivos prioritarios:

Primero.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años.

Segundo.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de 45 años.

Tercero.- Desempleados de larga duración mayores de 45 años.

Cuarto.- Desempleados de larga duración mayores de 25 años.

El programa consta de 2 fases:

Primera Fase. ACTIVATE.

Durante esta fase, que tendrá una duración de 6 meses, las 88 personas seleccionadas, divididas en grupos de 8 personas, participarán en una acción formativa en alternancia con el empleo orientada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 o 2 en las especialidades que se relacionan en la base cuarta. Simultáneamente tendrán un contrato por



obra o servicio a tiempo parcial, durante el cual las personas participantes desarrollan un trabajo que se corresponde con los contenidos del Certificado de Profesionalidad que estén cursando.

El programa se desarrolla de lunes a viernes, con una duración semanal de 37,5 horas, en horario de 8:00 a 15:30. Durante los primeros 3 meses la jornada de trabajo se corresponderá con el 40% de la duración del programa, dedicándose el 60% restante a recibir la formación tendente a la obtención del certificado de profesionalidad y otra complementaria en materias transversales. En los 3 meses restantes se invertirán los términos, pasando a dedicar el 40% a formación y el 60% a la jornada de trabajo dentro de una relación laboral.

Segunda Fase. PLAN DE CHOQUE.

En esta fase únicamente participarán aquellas personas que durante la primera fase hubiesen obtenido el correspondiente certificado de profesionalidad.

Con aquellas personas que hubiesen conseguido el certificado de profesionalidad, se formalizará un contrato de prácticas, de un año de duración, con el objeto de que durante ese año adquieran una experiencia profesional en correspondencia con el certificado de profesionalidad que hubiesen obtenido.

Con todas las personas que hubiesen participado en la primera fase, durante los 6 meses siguientes a su terminación, se desarrollarán acciones tendentes a apoyar su inserción laboral.

SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Este plan está destinado a personas desempleadas de larga duración, que sean mayores de 25 años, dando prioridad a las personas participantes en el "Programa de Activación para el Empleo Estatal" y a los mayores de 45 años

A estos efectos, se considera "**parado de larga duración**": las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados.

TERCERA. SISTEMA DE ACCESO.

El sistema de acceso será el concurso, que se desarrollará según lo dispuesto en la base novena.

CUARTA. PLAZAS CONVOCADAS.

	PROYECTO	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	Nº DE PLAZAS
1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	1	8
2	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	8
3	DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO, INFANTIL Y JUVENIL	2	8
4	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	1	8
5	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	16
6	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	1	8

7	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	8
8	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUATICAS	2	8
9	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	8
10	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	2	8
TOTAL			88

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 1, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, en total 7 plazas, de las que 2 estarán destinadas a personas con discapacidad intelectual.

QUINTA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que se relacionan dentro de esta cláusula se deberán cumplir a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. REQUISITOS ESPECIFICOS

- Edad comprendida entre 25 y 65 años. El límite máximo de edad podrá superarse en el caso en el que la persona solicitante acredite que precisa de un tiempo de cotización máximo de un año, para cubrir el periodo mínimo de cotización legalmente establecido que le permita acceder a una pensión de jubilación.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **024902/2015**
Servicio de Orientación, Formación y Empleo ALE

- En el caso de la especialidades formativas de nivel 2, deberá cumplirse alguno de los siguientes requisitos:
 - A) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - B) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - C) Estar en posesión de un certificado de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - D) Haber superado la prueba de acceso a grado medio.
 - E) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
 - F) Haber obtenido el certificado de competencias clave (matemática y lengua castellana) necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2.
- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias como demandante de empleo no ocupado.
- Tener la condición de parado de larga duración.
- La persona solicitante no puede haber estado contratada por un periodo superior a 120 días, como beneficiaria en planes de empleo y/o formación del Ayuntamiento de Gijón, con posterioridad al 1 de enero de 2014. En concreto:
 - Programa de Escuelas Taller.
 - Gijón-Inserta.
 - Plan Extraordinario de Empleo.
 - Programa de primera Experiencia Profesional.

SEXTA. PLAZO, MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de las presentes bases (desde el 7 al 16 de de noviembre, ambos incluidos).

2.- Modelo de solicitud

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón. El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las oficinas de atención al ciudadano o a través de la página web municipal (sede electrónica-descarga de formularios). Anexo I.

La presente convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.gijon.es), en el apartado “Ayuntamiento”/“Empleo Municipal”

En la solicitud se deberá declarar expresamente, la situación en la que se encuentra para determinar los requisitos de acceso, la condición de persona discapacitada en su caso, así como las circunstancias baremables en la fase de concurso.

3.- Lugar de presentación

La solicitud se presentará en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Gijón, a través del registro electrónico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarla a través del registro electrónico, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana, o mediante los certificados electrónicos admitidos en la

sede electrónica municipal (entre los que se encuentra el DNI electrónico). En todo caso la solicitud deberá ir firmada de forma manuscrita o mediante la utilización de certificado electrónico reconocido (D.N.I electrónico, certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, etc.)

Relación de Registros Municipales:

- **Edificio Admvo. “Antigua Pescadería Municipal”** C/ Cabrales, 2 33201 – Gijón
Teléfono 98 518 11 05, Fax 98 518 11 82.
- **Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada** C/ Ateneo Obrero de la Calzada, 1 33213 – Gijón Teléfono 98 518 14 05, Fax 98 530 11 98.
- **Centro Municipal Integrado de El Coto** Plaza de la República, s/n 33204 – Gijón
Teléfono 98 518 17 03, Fax 98 513 22 99
- **Centro Municipal Integrado de L’Arena**, C/ Canga Argüelles, Nº 16 – 18.- Gijón.
Teléfono: 98 518 16 17, Fax: 98 517 64 34.
- **Centro Municipal Integrado Pumarín “Gijón-Sur”**, C/ Ramón Areces, Nº 7 33211 – Gijón
Teléfono 98 518 16 40, Fax 98 518 16 39.
- **Centro Municipal Integrado de El Llano**, C/ Río de Oro, Nº 37, 33209 Gijón
Teléfono: 985 185 240, Fax 985 18 52 44.
- **Edificio Administrativo Antiguo Hogar** Paseo de la Infancia nº 2 33207 Gijón, Teléfono 984 491 960, Fax 984 491 963

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCION

El **modelo normalizado** de solicitud en la que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y de valorar las circunstancias de baremación de la fase de concurso, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el interesado con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a ese momento.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

2. CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez superado el proceso de selección y con carácter previo a la formalización del contrato, se requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y circunstancias objeto de baremación en la fase de concurso y en particular los siguientes:

- En el caso de **personas discapacitadas**: Certificado en vigor acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33%. Cuando se trate de personas con discapacidad intelectual deberá constar la misma en la documentación que se aporte.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **024902/2015**
Servicio de Orientación, Formación y Empleo ALE

- **Informe de vida laboral** de la persona solicitante actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, en caso de no haber dado autorización al Ayuntamiento de Gijón, a través del modelo normalizado de solicitud, para su consulta de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- A efectos de acreditar la **percepción de pensiones, rentas o prestaciones**, a las que se refiere la cláusula novena, apartado 2.1.a), deberá aportar la/s resolución/es de concesión de la/s misma/s y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, deberá aportar un certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona aspirante tiene la condición de persona beneficiaria de la prestación/pensión, a fecha de publicación de las presentes bases.
- En el caso en el que precise acreditar la **situación de desempleo** de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, a los que se refiere la cláusula novena, apartado 2.1.b, vida laboral de cada uno de sus miembros o autorización de los mismos (o de sus representantes legales en caso de menores de 18 años) que el Ayuntamiento de Gijón podrá consultar de oficio en caso de estar empadronado/s en Gijón.
- Para acreditar la **composición de la unidad familiar**, y/o el **empadronamiento en Gijón**, deberán presentar volante de empadronamiento que sirva para determinar las personas convivientes en el mismo domicilio a la fecha de publicación de las presentes bases (o autorizar la consulta de oficio en la solicitud en caso de residir en el municipio de Gijón). Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes referidos a la fecha de publicación de estas bases.
- La acreditación de la **situación de dependencia** en el caso de cargas familiares, se efectuará mediante la resolución de reconocimiento de la referida situación otorgada por la administración competente.
- Para acreditar la pertenencia a alguno de los siguientes **colectivos**: las personas víctimas de violencia de género: resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal; personas que hayan finalizado, o se encuentren en su última fase de procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral: informe oficial que acredite la situación; internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex –reclusos: informe de la administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrarse en alguna de estas situaciones.
- Para acreditar la condición de participante en el "Programa de Activación para el Empleo" del Estado, en caso de no autorizar al Ayuntamiento para su consulta de oficio, se deberá aportar documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite tal circunstancia.
- La inscripción como demandante de empleo, no ocupado, en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso de no autorizar a su consulta de oficio, se acreditará con la tarjeta de desempleo.

El resto de la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos será recabada de oficio por la administración, previa autorización de la persona interesada, pudiendo ésta requerir aquella otra documentación que considere precisa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días naturales, al que se refiere la cláusula duodécima punto 2, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de contratación, pasando turno al siguiente que corresponda dentro de la misma especialidad.

A efectos de determinar los requisitos de acceso y baremación, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por el interesado con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.

OCTAVA. ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal. En el plazo de 5 días naturales desde su publicación se podrán subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva una vez transcurrido el mencionado plazo.

La relación definitiva será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, determinándose las personas, lugar, fecha y demás detalles, para la realización de las pruebas de la fase de oposición.

La publicación, contendrá al menos la siguiente información: nombre, apellidos, DNI/NIE , resultado provisional/ definitivo y en su caso, motivo de exclusión.

NOVENA. PROCESO SELECTIVO.

Se desarrollarán dos sistemas selectivos. Un sistema, que denominaremos general, será de aplicación para la selección de las personas que opten por cualquiera de las especialidades ofertadas que no sea la de "Socorrismo en instalaciones acuáticas". Un sistema específico será de aplicación para las personas que opten a la citada especialidad. En ambos sistemas se aplicarán los criterios de preferencia establecidos en la base undécima apartado primero.

A. GENERAL.

El proceso de selección constará de una única fase de concurso.

El cumplimiento de las circunstancias objeto de baremación se comprobarán con relación a la fecha de publicación de las presentes bases.

La valoración del concurso se realizará en base a lo declarado por el aspirante en la solicitud, publicándose los resultados conjuntamente con la propuesta provisional de contratación, y realizándose conforme al siguiente baremo. La puntuación de los distintos apartados es acumulable, sin que puedan superar los 10 puntos:

2.1- Por pertenecer a una unidad familiar en la que concurra alguna de las situaciones siguientes, **2 puntos:**

- a) Que uno de sus miembros sea perceptor/a de salario social, renta activa de inserción o subsidio por desempleo
- b) Que todos sus componentes estén en situación de desempleo.
- c) Cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluidas las del solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el importe del IPREM



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: **024902/2015**
Servicio de Orientación, Formación y Empleo ALE

2.2- Por cargas familiares. 0,50 puntos por persona desempleada a cargo, hasta un máximo de **2 puntos**. Tendrán la consideración de cargas familiares los hijos e hijas menores de 26 años que convivan con las personas solicitantes, así como aquellos en régimen de tutela o de acogimiento familiar acreditado, así como las personas en situación de dependencia con reconocimiento en grados 2 y 3, que convivan con la persona solicitante y a su cargo.

2.3- Personas con discapacidad reconocida mínima de un 33%: **1 punto**.

2.4- Personas mayores de 55 años: **2,5 puntos**.

2.5- Personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos: personas que hayan finalizado, o se encuentren en su última fase, procesos de deshabituación de drogas o alcohol y estén en proceso de inserción laboral; internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos: **0,50 puntos**.

2.5.- Personas víctimas de violencia de género: **1 punto**.

2.6.- Mujeres: **1 punto**.

2.7.- Estar empadronado en Gijón desde antes del 1 de enero de 2015: **3 puntos**.

A los efectos de lo aquí dispuesto se considera **unidad familiar**, la formada por la persona solicitante y quienes convivan con ella en un mismo domicilio, ya sea cónyuge o pareja de hecho y/o por parentesco por consanguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar.

B. ESPECÍFICO :PARA LA ESPECIALIDAD DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.

A las personas que opten por esta especialidad, igualmente se les aplicará el baremo del apartado anterior, si bien las personas incluidas en la propuesta provisional de contratación y las 8 personas siguientes de la lista que resulte en esta especialidad, serán convocada a la realización de una prueba práctica, cuyo objeto es la acreditación de unas capacidades mínimas de natación. Las personas participantes en esta prueba serán calificados como aptas o no aptas, quedando excluidas del proceso las calificadas como no aptas.

DÉCIMA. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.

Agencia Local de Promoción Económica y Empleo (Departamento de Orientación Laboral), situado en la C/ Avelino González Mallada 27, Teléfono 985181557. Correo electrónico: orientacion.empleo@gjon.es, así como en la página web municipal www.gijon.es/gijón/Ayuntamiento/Empleo Municipal.

Se difundirá igualmente en redes sociales mediante los perfiles de la Agencia Local@empleo_gijon en twitter y EmpleoGijon en facebook.

UNDÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales Calificadores que se nombren en función del perfil de las categorías convocadas estarán formados, al menos, por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

El proceso de selección de los/las trabajadores/as será realizado con la colaboración de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. El tribunal publicará los resultados en la página web municipal y tablones de anuncios y elevará las propuestas de contratación dando cumplimiento a los porcentajes de reserva a personas con discapacidad establecidas en esta convocatoria, así como a los siguientes criterios de preferencia:
 - Primero.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años.
 - Segundo.- Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de 45 años.
 - Tercero.- Los desempleados de larga duración mayores de 45 años.
 - Cuarto.- Los desempleados de larga duración menores de 45.
2. De acuerdo con estos criterios de preferencia el Tribunal, independientemente de la puntuación obtenida, sólo propondrá candidatos del grupo segundo si no se cubre la totalidad de los puestos ofertados con los candidatos del grupo primero y así sucesivamente hasta cubrir todos las plazas ofertadas.
3. Los empates que se pudiesen producir en cada uno de los tramos, se resolverán en el siguiente orden:
 - 1º.- A favor de la persona de mayor edad.
 - 2º.- En caso de persistir el empate a favor de la persona que lleve mayor tiempo en situación de desempleo ininterrumpido (no computándose a estos efectos los periodos de alta iguales o inferiores a 5 días en un periodo de 180 días).
4. Los/as aspirantes propuestos/as deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, junto con las circunstancias a baremar, en el lugar y hora especificado en la publicación de los resultados del proceso selectivo y propuesta provisional de contratación, y en todo caso en un plazo máximo de 5 días naturales desde que esta sea publicada.

En este momento las personas propuestas deberán indicar el certificado de profesionalidad por el que optan, siguiendo para dicha elección el orden de puntuación obtenido hasta agotar las plazas ofertadas en cada certificado.
5. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las



circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

6. Con las personas que hubiesen participado en el proceso se creará una bolsa de empleo que podrá ser utilizada a lo largo del año 2016, para otros programas de empleo/formación que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Gijón.
7. La publicación de resultados, según categorías, contendrá al menos, la siguiente información: nombre, apellidos, DNI/NIE y resultados de la fase de concurso.

DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

1.- Las aclaraciones y/o revisiones de las calificaciones otorgadas por el tribunal de selección se solicitarán por escrito o por cualquiera de los medios establecidos en la base sexta.

2.- Contra la resolución del tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las previsiones de las Bases Generales del Ayuntamiento de Gijón.